

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0014-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “**Régimen Especial.-** *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad,...*”;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC-/, señala “*...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...*”;

Que, el artículo 95 ibídem, al referirse a los bienes y servicios únicos en el mercado o proveedor único, establece: “*Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas*”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y sus reformas, misma que en sus artículos 118 al 120, se refiere al mantenimiento preventivo periódico y correctivo de bienes;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: “*Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la*

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0014-R**Quito, D.M., 18 de febrero de 2019**

adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;

Que, mediante Oficio S/N de 10 de enero de 2019, el Sr. Andrés Ramírez, Presidente de Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., certificó que “... *COHECO S.A es el representante y distribuidor en el Ecuador desde 1977, para elevadores, escaleras eléctricas y andenes móviles fabricados por nuestra casa matriz Mitsubishi Electric Corporation y tiene la exclusividad en la venta, instalación, mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de ascensores y escaleras Mitsubishi; y los repuestos utilizados, así como los equipos son suministrados por Mitsubishi Electric Corporation...*”; documento apostillado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; y, certificado ante por el Dr. Santiago Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de enero de 2019;

Que, consta del expediente los Estudios Previos para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, elaborados por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo, y aprobados por la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, que en lo pertinente recomienda: “(...) *se dé inicio a los procedimientos preparatorios y pre-contractuales, para la suscripción de un contrato de servicios que permita a la institución contar de manera ininterrumpida con el servicio de mantenimiento de ascensores en planta central*”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, elaborados por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo, y aprobados por la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2019-0039-M de 15 de enero de 2019, el Mgs. Álvaro Santiago Cáceres, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que el proceso SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL, “... *consta en el POA 2019 de la DGAC, siendo la “Dirección Administrativa” responsable de su ejecución...*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0139-M de 31 de enero de 2019, la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, certificó que, una vez revisado el portal informático de compras públicas, el proceso denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2019 correspondiente a Planta Central;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0140-M de 31 de enero de 2019, la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, certificó que, una vez revisado el Catálogo Electrónico del portal informático de compras públicas, “... *a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta de: ...SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0141-M de 31 de enero de 2019, la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, emitió la determinación del Presupuesto Referencial para el procedimiento de contratación denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”; por “*un valor mensual por los tres ascensores de UDS 875,79 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 79/100 ctvs.)*” sin contemplar el IVA;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0014-R**Quito, D.M., 18 de febrero de 2019**

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0202-M de 05 de febrero de 2019, la Lcda. Yasmina Guadalupe Hernández Jácome, Directora Financiera, emitió las certificaciones presupuestarias plurianuales 142 y 143 ambas de 05 de febrero de 2019, correspondientes al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, por el periodo diciembre 2019 hasta febrero 2020;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0207-M de 06 de febrero de 2019, la Lcda. Yasmina Guadalupe Hernández Jácome, Directora Financiera, certificó: “...*la existencia de recursos por 8.827,96 USD (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 96/100 DOLARES) incluido IVA, para el servicio de mantenimiento de ascensores Edificio Central*”; y, adjuntó las Certificaciones Presupuestarias e-SIGEF Nro. 45 y 46 ambas de 06 de febrero de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0170-M de 06 de febrero de 2019, la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, solicitó al Abg. Roberto Basantes Romero, Ex Director de Asesoría Jurídica, la revisión del expediente y la elaboración de la resolución de inicio del proceso “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0219-M de 11 de febrero de 2019, el Abg. Roberto Basantes Romero, Ex Director de Asesoría Jurídica, puso en conocimiento de la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, la observación realizada al expediente del proceso “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, para que sea subsanada;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0252-M de 12 de febrero de 2019, la Lcda. Yasmina Guadalupe Hernández Jácome, Directora Financiera, remitió a la Dirección Administrativa, “... *las certificaciones modificadas Nro. 142 por 2,627.37 USD que corresponde al subtotal del contrato y 143 por 315.28 USD que corresponde al IVA del contrato, para el proceso de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, por el periodo diciembre 2019 - marzo 2020...*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0219-M de 13 de febrero de 2019, la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Monica Paredes Marquez, Directora de Asesoría Jurídica, que, una vez solventada la observación constante en el Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0219-M de 11 de febrero de 2019, proceda con la revisión del expediente y elaboración de la resolución de inicio del proceso “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 95 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código No. RE-DGAC-002-2019, generado para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, sus reformas, con un

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0014-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2019

presupuesto referencial de USD 10.509,47 (DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 47/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, un plazo estimado para la ejecución del contrato de 365 días, contados a partir del 18 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el Código Nro. RE-DGAC-002-2019.

Artículo 3.- Invitar en forma directa a la compañía COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Delegar al Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Quito, Distrito Metropolitano.

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:
- DGAC-RX-2019-0219-M

Copia:
Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica

ao/mp



Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0014-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2019